



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 22 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000249-2021-GG-OA-EOM de fecha 21 de junio del 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, el Memorando N° 00419-2021-BNP-J-DDPB de fecha 21 de junio de la presente, emitido por la Dirección De Desarrollo De Políticas Bibliotecarias y el Informe Técnico N° 000033-2021-GG-OA-EAF de fecha 22 de junio del 2021 emitido por el Equipo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y el Informe N° 000575-2021-GG-OA-ELCP de fecha 22 de junio de 2021 emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial ; y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000941 de 22 de Junio de 2021 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 000249-2021-GG-OA-EOM de fecha 21 de junio del 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, solicita la asignación de un Fondo por “Encargo” por el monto de S/ 2,100.00 (Dos mil Cien y 00/100 soles), a favor de don HUGO EMERSON CRUZADO ACUÑA;

Que, mediante el MEMORANDO N° 00419-2021-BNP-J-DDPB, de fecha 21 de junio del 2021, emitido por la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, solicita ante la Oficina de Administración, la asignación de un Fondo por “Encargo” por el monto de S/ 2,100.00 (Dos mil Cien y 00/100 soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 000033-2021-GG-OA-EAF el Equipo de Administración Financiera de la Oficina de Administración informa que don HUGO EMERSON CRUZADO ACUÑA , personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de servicios – CAS, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, no registra, a la fecha, montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores, por lo que se ha procedido a gestionar la habilitación respectiva para atender el “Encargo” solicitado;

Que, mediante Informe N° 000575-2021-GG-OA-ELCP de fecha 22 de junio de 2021 emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, informa, que dicho requerimiento no puede ser atendido directamente por la Oficina de Administración, por lo cual, resulta necesario que su Despacho proceda con asignarlo al Equipo de Trabajo de Administración Financiera para la atención pertinente, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 Del procedimiento para la solicitud y autorización del encargo, de la Directiva N° 001-2019-BNP;



Que, con fecha 22 de junio de 2021 se emite la Nota de Certificado Presupuestal N° 000941, por la cual se aprueba la solicitud de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 2,100.00 (Dos mil Cien y 00/100 soles) con cargo a la meta N° 0015: Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, la asignación de fondos por la modalidad de “Encargo” se encuentra prevista en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del año 2009, que dispone que el “Encargo” consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario, a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración, señalándose como justificación para aprobar el “Encargo”, la referida al inciso d) del numeral 6.1.; Adquisición de bienes y servicios, ante situaciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable, del suscrito jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de “Encargo” debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el “Encargo”, la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el numeral 40.3 de la Directiva acotada señala que la rendición de los gastos debe efectuarse con el debido sustento, debiendo hacerse dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que en atención a lo solicitado, debido a los plazos perentorios para la realización del evento y teniendo en cuenta que los gastos requeridos no pueden calcularse con precisión; en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 0001- 2019-BNP, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°002-2019-BNP-GG, referida al Procedimiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la modalidad de “Encargo” por el monto de S/ 2,100.00 (Dos mil Cien y 00/100 soles), a favor de don HUGO EMERSON CRUZADO ACUÑA, para cubrir gastos para el traslado materiales y equipos, para trabajos de acondicionamiento en la sede de la BNP, en la provincia de Cutervo, Cajamarca, en el marco de la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 31053, el cual establece que “La Biblioteca Nacional del Perú deberá de hacer uso exclusivo de los recursos trasferidos [recursos acumulados de FONDOLIBRO para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas”, cuyos gastos comprenden del 23 de junio al 02 de julio del 2021;

Que, el “Encargo” autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no



debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del “Encargo”;

Con el visado del Equipo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; y la Directiva N° 0001- 2019-BNP, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°002-2019- BNP-GG, referida al Procedimiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” por el monto de S/ 2,100.00 (Dos mil Cien y 00/100 soles), a favor de don HUGO EMERSON CRUZADO ACUÑA , quien es responsable de su administración, para cubrir gastos por concepto de combustible, peaje y otros gastos, para el traslado materiales y equipos, para trabajos de acondicionamiento en la sede de la BNP, en la provincia de Cutervo, Cajamarca, en el marco de la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 31053, el cual establece que “La Biblioteca Nacional del Perú deberá de hacer uso exclusivo de los recursos trasferidos [recursos acumulados de FONDOLIBRO para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas”, cuyos gastos comprenden del 23 de junio al 03 de julio del 2021; conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Actividad Operativa	FTE.FTO	Clasificador de Gasto	MONTO S/.
0015: Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias	AOI00008500170 GESTIÓN TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS A NIVEL DE GOBIERNOS LOCALES.	Recursos Directamente Recaudados	2.3.1.3.1.1.- Combustibles Y Carburantes	S/.1,580.00
			2.3.2.1.2.99.-Otros Gastos	S/. 320.00
			2.3.2.7.11.99.- Servicios Diversos	S/. 200.00
Total General				S/.2,100.00

AOI00008500170	GESTIÓN TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS A NIVEL DE GOBIERNOS LOCALES
----------------	--

Artículo 2. - DISPONER que el Equipo de Administración Financiera de la Oficina de Administración efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.



Artículo 3.- DISPONER que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

Artículo 4.-- ENCARGAR a el Equipo de Administración Financiera de la Oficina de Administración la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias y al Equipo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración